	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	05
		Fecha	13/02/2025
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 5	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. ON 021 DE 2025
(13 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO DENOMINADO “LOTE 25” DE LA AGRUPACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDÁ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 25377-0-24-0227”

El Secretario de Planeación, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, el D.U.R No. 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y/o modificatorios, el Acuerdo No. 0043 de 1999 y Acuerdo No. 0011 de 2010 y el Decreto 0122 de 2023 del Alcalde de La Calera,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 25377-0-24-0227 de 14 de noviembre de 2024, la sociedad TOLUA GROUP S.A.S NIT. 900.463.323-5 representada legalmente por la señora SILVIA MALDONADO VERGARA identificado con c.c. No. **41.669.184** de Bogotá, a través de su apoderado **SEBASTIÁN NEGRET PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.195.682** conforme la parte considerativa de este acto administrativo., radicó ante la Secretaria de Planeación, solicitud de licencia urbanística de construcción para el predio denominado **“LOTE 25”** de la BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDÁ, identificado con folio de matrícula No. **50N-20690654** y código catastral No. **253770000000000010802800002417**.

Que los solicitantes anexaron los documentos exigidos conforme a las previsiones de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015 y actualmente reglamentados en las Resoluciones No. 1025 y No. 1026 de 2021 del M.V.C.T., que en lo referente a la parte estructural, el proyecto está sujeto a lo dispuesto en la NSR-10 y sus reglamentaciones.


Que según el Acuerdo No. 0043 de 1999 y el Acuerdo No. 0011 de 2010 el predio se encuentra en suelo RURAL, categoría de desarrollo restringido, subcategoría VIVIENDA CAMPESTRE.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del 10 de diciembre de 2024, que se encuentra acreditada la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada a los vecinos colindantes interesados del 14 de noviembre de 2024.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, la cual fue debidamente notificada el día 02 de diciembre de 2024 al señor Sebastián Negret identificado con c.c. No. **80.195.682** de Bogotá al correo registrado y autorizado en la solicitud: negretsebastian@gmail.com.

Que con anexo(s) radicado(s) No. 12851 de fecha 10 de diciembre de 2024, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que se generó la liquidación de derechos a favor del tesoro municipal de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario - Acuerdo Municipal No. 19 de 2024, los interesados cancelaron según comprobante de pago con número de transacción 173469 un valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte.**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	05
		Fecha	13/02/2025
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 2 de 5	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA EL PREDIO DENOMINADO "LOTE 25" DE LA AGRUPACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDÁ UBICADO EN LA VEREDA MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA USO RESIDENCIAL".

(\$18.884.000.00), pagados por los interesados el 20 de diciembre de 2024 y radicado al expediente con fecha 17 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, en el marco del art. 2.2.6.1.2.3. del D.U.R. No. 1077 de 2015, el Secretario de Planeación, Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, radicado bajo el expediente No. 25377-0-24-0227, respecto al predio denominado identificado con folio de matrícula No. **50N-20690654** y código catastral No. **253770000000000010802800002417**, presentada por la sociedad TOLUA GROUP S.A.S NIT. 900.463.323-5 representada legalmente por la señora SILVIA MALDONADO VERGARA identificado con c.c. No. **41.669.184** de Bogotá, a través de su apoderado **SEBASTIÁN NEGRET PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.195.682** conforme la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Características básicas del proyecto aprobado:

1. **VIGENCIA:** TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
2. **CANTIDAD DE PLANOS:** QUINCE (15) así:
 - 2.1. Planos arquitectónicos: TRES (03) PLANOS
 - 2.2. Planos estructurales: DOCE (12) PLANOS
 - 2.3. Planos topográficos: UN (01) PLANOS
 - 2.4. Memorias de cálculo: UNA (01) CARTILLA
 - 2.5. Estudio de suelos: UNA (01) CARTILLA
3. **USO:** VIVIENDA UNIFAMILIAR

CUADRA DE ÁREAS	I.C.	I.O.
Área lote según CLYT	2501,44	
Área piso 1	260,93	260,93
Área piso 2	100,83	100,83
Total trámite actual	361,76	361,76
Área Pérgola existente	56	56
Total proyecto	417,757	417,757
I.C. permitido	25%	16,701%
I.O. permitido	25%	16,701%

Área libre primer piso	2445,44
Terraza descubiertas P1	24,7
Terraza descubiertas P2	141,83
M3 de movimiento de tierras	73,4
CUADRO ESTACIONAMIENTOS	
Cubiertos	2
Descubiertos	2
VIVIENDA RESIDENCIAL RURAL	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	05
		Fecha	13/02/2025
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 3 de 5	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA EL PREDIO DENOMINADO "LOTE 25" DE LA AGRUPACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDÁ UBICADO EN LA VEREDA MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA USO RESIDENCIAL".


4. PROFESIONALES:

- 4.1. Se tendrá como constructor responsable a **SEBASTIÁN NEGRET PRADA** identificada con c.c. No. 80.195.682 de Bogotá y con matrícula profesional **A24952014-5296856**.
- 4.2. Se tendrá como arquitecto proyectista al ARQ. **SEBASTIÁN NEGRET PRADA** identificada con c.c. No. 80.195.682 de Bogotá y con matrícula profesional **A24952014-5296856**.
- 4.3. Se tendrá como **ingeniero civil diseñador estructural** al ING. **IVAN FERNANDO VERGARA GONZÁLEZ** identificado con c.c. No. **74.379.160** de DUITAMA y con matrícula profesional **68202180753STD**.
- 4.4. Se tendrá como **diseñador de elementos no estructurales** al ING. **IVAN FERNANDO VERGARA GONZÁLEZ** identificado con c.c. No. **74.379.160** de DUITAMA y con matrícula profesional **68202180753STD**.
- 4.5. Se tendrá como **ingeniero civil geotecnista** a **GINA LILIANA GARCÍA RODRÍGUEZ** identificada con c.c. No. 52.015.741 de Bogotá y con matrícula profesional **2520280618CND**.
- 4.6. Se tendrá como **topógrafo** a **ELKIN ERNESTO CORTÉS RINCÓN** identificado con c.c. No. 11.233.393 de La Calera y con matrícula profesional **01-11159**.

Se deja constancia que **NO SE TRATA** de vivienda de interés social en fundamento de las aprobaciones de proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones del titular de la licencia


- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

 <p>ALCALDÍA DE LA CALERA</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	05
		Fecha	13/02/2025
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 4 de 5	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA EL PREDIO DENOMINADO "LOTE 25" DE LA AGRUPACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDÁ UBICADO EN LA VEREDA MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA USO RESIDENCIAL".

- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	05
		Fecha	13/02/2025
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 5 de 5	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA EL PREDIO DENOMINADO "LOTE 25" DE LA AGRUPACIÓN BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDÁ UBICADO EN LA VEREDA MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA USO RESIDENCIAL".

- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

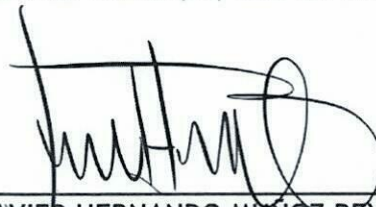
ARTÍCULO CUARTO: En concordancia con el D.U.R. No. 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni sobre la titularidad de su dominio, ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.2.3.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el Despacho del Alcalde (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.9), los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los TRECE (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación de La Calera

Elaboró: Arq. Catherine Ballén Torres - Contratista
 Ing Iván Darío Porras - Contratista
 Revisó: Abg. César Leonardo Garzón Castañeda - Contratista
 Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación

Archívese en: EXPEDIENTE No. 25377-0-24-227

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha:	18.02.2025 Hora: 3:15 pm
Notificado:	SEBASTIAN NEBRET. P.
Identificación:	80.195682
Acto Administrativo:	RES 021. del 13.02.25
Apoderado:	X
Propietario:	
Notario:	3131
Fecha:	18.06.24
Notificado:	
Secretario:	

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 021 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los seis(06) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 021 del 13 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO DENOMINADO “ LOTE 25 DE LA AGRUPACION BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 25377-0-24-0227”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo. Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 021 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 05 de marzo de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025